



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (GARANTIA REAL) Rad. 680013103004-2021-00177-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de demanda y sus anexos, es preciso requerir a la parte demandante para que aclare las pretensiones de la demanda pues de acuerdo a los títulos valores que se reclaman, los beneficiarios serían:

TITULO VALOR	BENEFICIARIO	DEUDOR
Pagaré No. 79742275	1) INES QUITIAN DE GONZALEZ 2) GILDARDO GONZALEZ	DAVID JULIAN ALVAREZ MANTILLA
Letra de cambio No. 1	1) INES QUITIAN DE GONZALEZ 2) GILDARDO GONZALEZ	DAVID JULIAN ALVAREZ MANTILLA
Letra de cambio No. 2	1) INES QUITIAN DE GONZALEZ 2) GILDARDO GONZALEZ	DAVID JULIAN ALVAREZ MANTILLA
Letra de cambio No. 3	1) INES QUITIAN DE GONZALEZ	DAVID JULIAN ALVAREZ MANTILLA
Letra de cambio No. 4	1) INES QUITIAN DE GONZALEZ	DAVID JULIAN ALVAREZ MANTILLA

Sin embargo, al revisar el acápite de pretensiones, se advierte que el reclamo de las sumas contenidas en todos los títulos valores, se solicita a favor de INES QUITIAN DE GONZALEZ y GILDARDO GONZALEZ.

Por lo tanto, deberán aclararse las pretensiones 4 y 5, en el sentido de especificar a favor de quien se solicita el pago de las sumas allí enunciadas, teniendo en cuenta la información de los títulos valores.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aef13d6213743ddb24eff049c8e77d93d232ae6bd7a4ef8a48198c53d6
8e22c1**

Documento generado en 19/07/2021 02:28:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**